

Ajuntament d'Estivella

Edicte de l'Ajuntament d'Estivella sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per l'aprofitament i estança en l'escola infantil El Garbí.

EDICTE

Per acord del Ple de data 26 de gener de 2017 es va aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Fiscal reguladora de la taxa per l'aprofitament i estança en l'escola infantil "El Garbí", que afecta als articles 3, 4 i 5 i mitjançant edicte publicat al BOP núm. 28 de 9 de febrer de 2017 i al Taulell d'Edictes municipals, es va exposar al públic per un període de 30 dies hàbils sense que s'haja presentat reclamacions, esdevenint definitiu l'acord anterior. D'acord amb el que disposa l'article 17 del TRLRHL, es procedeix a la publicació del text íntegre de l'ordenança.

21.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y APROVECHAMIENTO EN LA GUARDERÍA INFANTIL "EL GARBÍ"

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.b, ambos de la ley 39 1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil El Garbí, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre los niños a los que se presta el servicio de la Escuela infantil El Garbí.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la Tasa regulada por esta Ordenanza será el siguiente:

-en concepto de matrícula anual:	90,00 €.
-cuota mensual:	
Plaza de 1 a 2 años:	267,33 €.
Plaza de 2 a 3 años:	250,13 €.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada por esta Ordenanza nace desde la fecha en que el niño/a se matricule en la Escuela, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la matrícula.

Artículo 5.- Normas de Gestión de cobro.

1.- Confección de listas cobratorias:

A partir de los documentos de Alta, Baja o variaciones, se procederá a emitir mensualmente una relación que contendrá los siguientes datos:

- Números de identificación del alumno.
- Nombre y apellidos del alumno.
- Importe de la cuota.
- Otros cargos y abonos por regularización de Altas, Bajas y variaciones de la cuota.
- Total neto de facturación.

Estas listas se confeccionarán por el Área de Gestión Económica, o por la entidad bancaria con que se concierten estos trabajos.

2.- Cobro de las cuotas.

Se establece como norma general la domiciliación bancaria. Se girarán los recibos mensualmente (a mes vencido) por el importe resultante de la cuota una vez deducida la cuantía asumida por el Ayuntamiento.

Para los beneficiarios del bono infantil, se procederá en los meses de enero y septiembre a regularizar los importes ingresados por los padres/madres y los recibidos por la Generalitat en concepto de bono infantil, practicando las liquidaciones resultantes.

3.- Cuotas devueltas.

Las cuotas que resulten impagadas serán cargadas en la cuenta de la Escuela Infantil El Garbí, informándose al Área de Gestión para que efectúe la gestión de impagados.

4.- Gestión de impagados.

El Área de Gestión procederá a la reclamación por escrito a los obligados al pago, requiriéndose a la cancelación de la deuda. El

pago de las cuotas pendientes se efectuará por el ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de la Escuela Infantil El Garbí o por compensación bancaria al recibir instrucciones el pagador.

En caso de no hacerse efectivo el pago a los 10 días del requerimiento, se procederá a la Baja Provisional en la Escuela Infantil El Garbí, que será definitiva por el impago de 2 cuotas seguidas. Igualmente se podrá aplicar la expulsión en aquellos casos de reincidencia en la devolución de cuotas.

Las deudas por cuotas de la Escuela Infantil El Garbí podrán exigirse mediante el procedimiento de apremio

Artículo 6.- Bonificaciones.

No se aplicarán bonificaciones

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del siguiente día de la publicación del acuerdo definitivo de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Estivella, 3 d'abril de 2017.—L'alcalde, Rafael Mateu Mateu.

2017/5342